



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 321-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 04 de junio de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 19-2024-UNIA-CU de fecha 04 de junio de 2024, la solicitud de fecha 27 de julio de 2023, el Informe N° 130-2023-UNIA-OAJ de fecha 10 de agosto de 2023, la solicitud de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° 021-2024-UNIA-R/OPP de fecha 05 de abril de 2024, el Informe N° 103-2024-UNIA-OAJ de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe N° 221-2024-UNIA-DGA/URRHH de fecha 13 de mayo de 2024 y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el servidor Marco Antonio Villacorta Linares, ingreso a laborar por concurso publico de méritos desde el 15 de junio de 2022, tal como consta en la Resolución N° 199-2022-UNIA-CO de fecha 17 de junio de 2022 y mediante Resolución N° 607-2022-UNIA-CO de fecha 28 de diciembre de 2022; Resolución N° 168-2023-UNIA-CO de fecha 10 de abril de 2023, Resolución N° 371-2023-UNIA-CO de fecha 13 de julio de 2023 y Resolución N° 424-2023-UNIA-CO de fecha 03 de agosto de 2023, se le renovó su contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, es decir a la fecha viene laborando más de dos años en forma ininterrumpida;

Que, el administrado MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES, mediante solicitud de fecha 27 de julio de 2023, solicito reconocimiento de su derecho de protección de la Ley N° 24041 y solicita su contrato de naturaleza permanente, precisando:

1. Que, mediante Resolución N° 199-2022-UNIA-CO de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó el informe final del proceso de convocatoria del Concurso Público de Méritos por reemplazo y suplencia del D.L. 276-UNIA-2022, en mérito por reemplazo y suplencia del D.L N° 276-UNIA-2022; precisando que su contratación fue por reemplazo.
2. Que, mediante Resolución N° 607-2022-UNIA-CO de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprobó la renovación de mi contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, el mismo régimen laboral y el mismo detalle.
3. Que, mediante Resolución N° 168-2023-UNIA-CO, de fecha 10 de abril de 2023, se aprobó

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 321-2024-UNIA-CU

la ampliación de su contrato, bajo la modalidad del D.L. N° 276, del 01 de abril al 30 de junio de 2023, con el mismo detalle que en el primer antecedente.

4. Que, mediante Resolución N° 371-2023-UNIA-CO, de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la ampliación de su contrato, bajo la modalidad del D.L. N° 276, del 01 de julio al 31 de julio del 2023, con el mismo detalle que en el primer antecedente.
5. De lo citado, en el presente se tiene que a la fecha de su primer contrato ya se superó el año de estar contratado bajo el régimen del D. Leg. 276 en el cargo de planificador con el AIRSHP 0173 en la Unidad Orgánica de Planeamiento y Modernización, siendo así de acuerdo a la Ley N° 24041 restituido por la Ley N° 3115, su persona en calidad de trabajador de la UNIA no puede ser cesado ni destituido sino por causas previstas en el D. Leg. 276.

Que, en el presente caso es de advertirse que la Oficina de Asesoría Jurídica, suscrito por el Abog. Walter Fidel Andrés Ramírez en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 130-2023-UNIA-OAJ de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual concluyo:

- Primero: Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la protección laboral en el marco de la Ley N° 24041, solicitada por el servidor MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES.
- Segundo: Declarar la **VIABILIDAD LEGAL** para la contratación permanente del servidor Marco Antonio Villacorta Linares.
- Tercero: Se **RECOMIENDA** que la comisión Organizadora solicite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de UNIA informe si el puesto por el señor Marco Antonio Villacorta Linares, se encuentra aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal y cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario y todo lo que resulte pertinente en virtud al artículo 8° de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el administrado MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES, reitera solicitud de reconocimiento de su derecho a protección laboral de la Ley N° 24041, adjuntando para tal efecto la solicitud presentada con fecha 25 de julio de 2023 y otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-UNIA-R/OPP de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas en su calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento al Rector de la UNIA, que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, asimismo el presupuesto que da sostenibilidad se evidencia en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, y cada año se otorga la certificación Presupuestal el cual es administrado por la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 103-2024-UNIA-OAJ de fecha 25 de marzo de 2024, suscrita por la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo cual, emite su opinión: "Que, se **PROCEDA DE ACUERDO A LO PRECIADO EN EL INFORME LEGAL N° 130-2023-UNIA-OAJ** de fecha 10 de agosto de 2023; consecuentemente:

- Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la protección laboral en el marco de la Ley N° 24041, solicitada por el servidor MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES.
- Declarar la **VIABILIDAD LEGAL** para la contratación permanente del servidor Marco Antonio Villacorta Linares, para lo cual se deberá requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe si el puesto a ocuparse se encuentra aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal y si cuenta con la respectiva certificación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 221-2024-UNIA-DGA/URRH de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, da a conocer al Rector de la UNIA, la situación de la Plaza N° 173- MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES, en la cual informa lo siguiente: "Que el servidor contratado Marco Antonio Villacorta, bajo el régimen laboral del D.L N° 276 por reemplazo con nivel remunerativo SPA en el cargo de Planificador de la Unidad de Planeamiento y Modernización adscrito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se encuentra en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; con la plaza N° 173 que está dentro el CAP- Provisional y si cuenta con la respectiva certificación presupuestal para el año fiscal 2024";

Que, el servidor Marco Antonio Villacorta Linares, se advierte que viene ocupando una plaza por cese y que a la fecha vienen laborando más de dos años en la entidad y como tal se encuentran protegido por lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 24401 que regula: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos, sino por causa prevista en el capítulo V del Decreto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15° de la misma Ley "; es decir que sólo puede ser destituido previo proceso administrativo sancionador y como tal tiene derecho a gozar de la protección laboral en el marco del artículo 1° de la Ley N° 24401:

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 19-2024-UNIA-CU de fecha 04 de junio de 2024, el Consejo Universitario acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud promovida por el señor MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES, sobre reconocimiento a la protección laboral en el marco de la Ley N° 24041 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, **ESTABLECER** la condición laboral del servidor **MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES**, como **CONTRATADO PERMANENTE** en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por reemplazo con nivel remunerativo SPA, en el cargo de Planificador de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con código AIRHSP N° 000173, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA:

PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por el señor MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES, sobre reconocimiento a la protección laboral en el marco de la Ley N° 24041 de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. – ESTABLECER la condición laboral del servidor **MARCO ANTONIO VILLACORTA LINARES**, como **CONTRATADO PERMANENTE** en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por reemplazo con nivel remunerativo SPA, en el cargo de Planificador de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con código AIRHSP N° 000173, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 24041.

TERCERO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo a la Asignación Específica de Retribuciones y Complementos Contratos a Plazo Fijo del Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; autorizándose a la Dirección General de Administración, y la unidad de Recursos Humanos, para que procedan a efectuar las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo al ordenamiento legal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- ✱ Name: _____
- ✱ UDA _____
- ✱ VBI _____
- ✱ DSA _____
- ✱ ORJ _____
- ✱ OCI _____
- ✱ VISA Affili _____
- ✱ CFP _____
- ✱ Information: _____
- ✱ Account: _____

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

Dr. Alex Davis Astobuaman Huaranga
Secretario General